

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.004128

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disminución de capital y reforma de estatutos de la compañía INMOSINT S.A. otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de abril del 2007, con la solicitud para su aprobación;

QUE el artículo 199 de la Ley de Compañías, que es una norma especial y expresa para los casos de disminución de capital de las sociedades anónimas, dispone: "La reducción de capital suscrito, que deberá ser resuelta por la junta general de accionistas, requerirá de aprobación de la Superintendencia de Compañías, la que deberá negar su aprobación a dicha reducción si observare que el capital disminuido es insuficiente para el cumplimiento del objeto social u ocasionare perjuicios a terceros. Para este efecto, la Superintendencia dispondrá la publicación por tres veces consecutivas de un aviso sobre la reducción pretendida, publicación que se hará en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar o lugares en donde ejerza su actividad la compañía. // Si transcurridos seis días desde la última publicación no se presentare reclamación de terceros, el Superintendente podrá autorizar la reducción del capital.;"

QUE mediante Resolución No. 07.Q.IJ.003723 de 11 de septiembre del 2007, se dispuso la publicación por tres días consecutivos de un extracto, por el que se comunica al público la pretendida disminución de capital, al amparo de lo dispuesto en el Art. 199 de la Ley de la materia;

QUE con fechas 17, 18 y 19 de septiembre del 2007, en el Diario La Hora del Distrito Metropolitano de Quito, se han efectuado las publicaciones dispuestas por esta Superintendencia;

QUE el artículo 35 del Código Civil dispone: " En los plazos en que se señalaren en las leyes, o en los decretos del Presidente de la República o de los Tribunales o Juzgados, se comprenderán aún los días feriados; a menos que el plazo señalado sea de días útiles, expresándose así, pues, en tal caso, no se contarán los feriados. "

QUE dentro del plazo establecido en la precitada norma legal y en la Resolución No. 07.Q.IJ.003723 de 11 de septiembre del 2007, así como en el extracto publicado no se ha presentado en este Despacho oposición al mencionado acto jurídico, según consta de la razón suscrito por el Secretario General de la Superintendencia de Compañías, el 8 de octubre del 2007, que dice: " RAZON.- Siento razón que, de conformidad con la Resolución No. 07.Q.IJ.003723 de 11 de septiembre del 2007, se ha publicado por tres días consecutivos en el Diario La Hora de la ciudad de Quito, ediciones correspondientes a los días 17, 18 y 19 de septiembre del 2007, un extracto de la referida escritura de disminución de capital y reforma de estatutos de la compañía INMOSINT S.A., sin que hasta la presente fecha, se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición de terceros a la aprobación del instrumento público en mención.- // CERTIFICO.- // Quito, octubre 8 del 2007 // f) Dr. Víctor Cevallos Vásquez // SECRETARIO GENERAL "

QUE el Departamento de Inspección mediante memorando No. 234 de 23 de agosto de 2007 y el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 1159 de 15 de octubre del 2007 y, han emitido informes favorables para su aprobación;

3112378

REGISTRO METROPOLITANO DE QUITO
CANTON PALLABO
05 NOVIEMBRE 2007

0010

Superintendencia de Compañías
Se ha recibido copia de los documentos
de la causa en los Archivos de
la Superintendencia de Compañías
Quito, a 01 NOV 2007

SECRETARIA GENERAL

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-07229 de 16 de agosto del 2007;

RESUELVE:

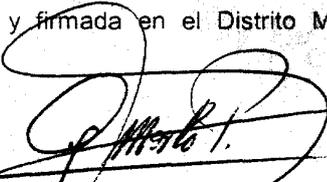
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la disminución de capital y la reforma de estatutos de la compañía INMOSINT S.A., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Noveno y Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 15 de Octubre de 2007


Dr. Gonzalo Merlo Pérez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

EXP. 150490
Tr. 01.1.07.000407

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
Es fiel copia de los documentos que reposan en los Archivos de la Superintendencia de Compañías
Quito, 01 NOV 2007






**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0012

ZON: Con fecha 29 de **Octubre** del 2007, a fs xxx, bajo número 3146 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138 se halla **INSCRITA** la presente resolución.- Quito, a cinco de Noviembre del dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-

**DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTÓN QUITO SUPLENTE.**



HG/mm.-

